

132/ISR Declaración Anual Informativa local de partes relacionadas.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		Presenta la declaración anual informativa local de partes relacionadas para cumplir con la obligación establecida en el artículo 76-A, primer párrafo, fracción II de la Ley del ISR.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas y que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito.</li> <li>• Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores al monto establecido en el artículo 32-H, primer párrafo, fracción I, primer párrafo del CFF, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.</li> <li>• Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.</li> <li>• Las entidades paraestatales de la administración pública federal.</li> <li>• Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.</li> <li>• Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos que están obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito.</li> </ul>		Anualmente, a más tardar el quince de mayo del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/tratados-y-precios">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/tratados-y-precios</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresar al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona el apartado <b>Declaración</b> . 2. Dirígete a la opción <b>Anual informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional</b> . 3. En el apartado <b>Pasos a seguir</b> selecciona <b>declaración anual informativa de partes relacionadas</b> , captura tu RFC, Contraseña y el captcha o tu e.firma y oprime el botón <b>Enviar</b> . 4. Llena los datos que se solicitan dentro del formulario. 5. Una vez completo el formulario, envía la declaración.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Apegarse al formato guía para la presentación de la Declaración Informativa local de partes relacionadas.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		

En caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentada la declaración y obtendrás tu Acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo de la declaración.	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 00 00 extensión 42384, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
Para mayor información sobre el trámite, consulta el apartado <b>Información adicional</b> ubicado en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/tratados-y-precios">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/tratados-y-precios</a>		
Fundamento jurídico		
Artículos 32-A, 32-H, fracciones I, II, III, IV y VI del CFF; 76-A, fracción II de la LISR; Segundo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la LISR 2016; Reglas 2.8.3.5., 3.9.7., 3.9.8. y 3.9.12. de la RMF.		